

80

ORDENANZA 000115 - -

"POR LA CUAL SE RATIFICA EL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATL'PANTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 136 de 1994 y Decreto 1333 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El límite entre los municipios de Sabanagrande y Santos Tomás será el siguiente:

"Partiendo del punto con coordenadas planas 1.683.736 mN y 919.670 mE lugar de concurso de los municipios de Sabanagrande, Santos Tomás y Polonuevo; se continúa en dirección general Sureste por la divisoria de los predios 02-0127, 02-054, 02-0055 del municipio de Sabanagrande y 01-0032 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.263 mN y 920.508 mE; se continúa en dirección general Noroeste por el camino viejo a Polonuevo divisoria de los predios 02-0055, 02-0056, 02-0057, 02-0066, 02-0067, 02-0111, 02-0068, 02-0071 del municipio de Sabanagrande y 01-0031, 01-0030, 01-0026 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.684.341 mN y 923.007 mE; se sigue en dirección general Sureste por la divisoria de los predios 02-0130, 02-0076, 02-0075 del municipio de Sabanagrande y 01-0026 del municipio de Santo Tomás punto con coordenadas planas 1.683.557 mN y 923.804 mE; se continúa en dirección general Este por la divisoria de los predios 02-0168, 02-0169 del municipio de Sabanagrande y 01-0020 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.561 mN y 925.730 mE; se sigue en dirección general Este por la divisoria de los predios 01-0198, 01-0111, 01-0073 del municipio de Sabanagrande y 01-0019, 01-0013, 01-0011 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.385 mN y 927.691 mE; se continúa por la divisoria de los predios 01-0085, 01-0084, 01-0235, 01-0083, 01-0109 del municipio de Sabanagrande y 01-0204, 01-0116, 01-0177 del municipio de Santo Tomás hasta encontrar el río Magdalena punto con coordenadas 1.683.006 mN y 929.273 mE lugar de concurso de los municipios de Sabanagrande y Santo Tomás, en el límite con el departamento del Magdalena".

El límite descrito ha sido dibujado en las planchas 17-IV-C (1976) y 17-VI-D (1976), escala 1:25.000 del IGAC.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos que demanden el deslinde y amojonamiento de los municipios motivo de la presente Ordenanza serán asumidos con recursos de la Gobernación del Atlántico.

Parágrafo: Autorizar al Gobernador del Departamento para hacer los traslados necesarios que permitan la consecución de los recursos para el 

ORDENANZA 000115 - -

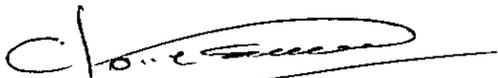
"POR LA CUAL SE RATIFICA EL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS"

amojonamiento y limites de los Municipios de Sabanagrande y Santo Tomas.

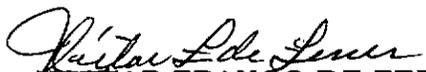
ARTÍCULO TERCERO: El acta aportada por el IGAC y suscrita por los alcaldes de Santo Tomás, Sabanagrande y los personeros de estos municipios de fecha 18 de noviembre de 2010 hará parte del cuerpo de la presente ordenanza

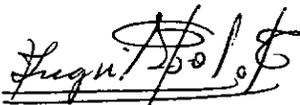
ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los


CAMILO TORRES ROMERO
Presidente


MARGARITA BALEN-MENDEZ
Primer Vicepresidente


NESTAR FRANCO DE FERRER
Segundo Vicepresidente


INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate Marzo 22 de 2011
- Segundo Debate Marzo 29 de 2011
- Tercer Debate Marzo 31 de 2011


INGRIS POLO CARRANZA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000115 de abril 11 de 2011.

 **EDUARDO VERANO DE LA ROSA**
Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

ACTA

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2011, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión Política e Institucional y Ética para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE RATIFICA EL LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS" y La Diputada NESTAR FRANCO DE FERRER ponente del presente proyecto. Hecho el estudio del proyecto con la participación de funcionarios de los Municipios de Santo Tomás y Sabanagrande se detectaron dos errores de transcripción en el acta se fecha 18 de noviembre de 2010, suscrita por los alcaldes de los dos Municipios, los personeros, el ingeniero del IGAC y la Secretaria de Planeación del Atlántico, en lo que hace relación con lo siguiente : a) el predio identificado con el N° 02-0256 de acuerdo con los planos y la base catastral corresponde al número 02-0056; b) el predio que aparece con el N° 01-0265 corresponde en el plano al número 01-0235, 3° Adicionar un artículo que determine la asunción por parte de la administración departamental de los gastos que demanden los trabajos de deslindes y amojonamiento de los municipios cuyos límites se determinan. Una vez hecho el estudio la ponente sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 1.00 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación de la Secretaria General Doctora INGRIS POLO CARRANZA

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

Nestar Franco de Ferrer
NESTAR FRANCO DE FERRER
PONENTE

Rodolfo Leal Salcedo
RDOLFO LEAL SALCEDO
Presidente

David Ramon Ashton Cabrera
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Secretario

José Ignacio Onoro
JOSÉ IGNACIO ONORO
Vicepresidente

Nestar Franco de Ferrer
NESTAR FRANCO DE FERRER

Barranquilla, 24 de Marzo de 2011

Doctor
CAMILO TORRES ROMERO
Presidente
H. Asamblea del Departamento del Atlántico

Asunto: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE RATIFICA EL LÌMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación de la Comisión de Política e Institucional y Ética nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE RATIFICA EL LÌMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS"** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico – Dr. Eduardo Verano de la Rosa.

I. ANTECEDENTES

El propósito del presente proyecto de Ordenanza por la cual se busca ratificar el deslinde del municipio de Sabanagrande con el municipio de Santo Tomás que el gobierno departamental del Atlántico presenta a consideración de la Asamblea Departamental, tiene como finalidad dar carácter legal al proceso de deslinde realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 962 de 2005, ceñido al procedimiento establecido en el Decreto 1333 de 1986.

El trazado técnico, así como la descripción del mismo, contenido en la correspondiente acta de deslinde suscrita por los alcaldes y personeros de los respectivos municipios, reflejan la voluntad de éstos, quienes con la dirección técnica del Ingeniero delegado del IGAC, lograron el acuerdo correspondiente, efectuando el reconocimiento en el terreno. En algunos sectores se utilizó el límite fiscal o catastral para evitar la participación de predios o la doble inscripción catastral.

Con el uso de la tecnología GPS se georeferenciaron los puntos característicos del límite, determinando las correspondientes coordenadas que permitan la identificación de los accidentes geográficos y otros puntos de referencia, tanto en el terreno como en la cartografía.

De igual manera se preparó un (1) mapa en donde se encuentra trazado el deslinde entre estos municipios, el cual al ser aprobado por esa Asamblea Departamental se constituirá en el mapa oficial de los municipios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1333 de 1986 o Código de Régimen Municipal, el IGAC dispuso el envío del presente proyecto de ordenanza a este despacho, acompañado del mapa y el acta respectiva. *JK*

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle Segundo debate al proyecto" **POR LA CUAL SE RATIFICA EL LÌMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS**" con la siguiente modificación:

Por dos errores de transcripción en el acta de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrita por los alcaldes de los dos Municipios, los personeros, el ingeniero del IGAC y la Secretaria de Planeación del Atlántico, en lo que hace relación con lo siguiente : a) el predio identificado con el N° 02-0256 de acuerdo con los planos y la base catastral corresponde al número 02-0056; b) el predio que aparece con el N° 01-0265 corresponde en el plano al número 01-0235-.

Y se agrega un artículo al proyecto que quedaría así: **Artículo Segundo:** Los gastos que demanden el deslinde y amojonamiento de los municipios motivo de la presente Ordenanza serán asumidos por la Gobernación del Atlántico.

EL artículo segundo del proyecto quedaría como el **Artículo Tercero:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El texto de la ordenanza quedara de la siguiente manera con las modificaciones expuestas.

ORDENANZA

"POR LA CUAL SE RATIFICA EL LÌMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATL'PANTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 136 de 1994 y Decreto 1333 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El límite entre los municipios de Sabanagrande y Santos Tomás será el siguiente:

"Partiendo del punto con coordenadas planas 1.683.736 mN y 919.670 mE lugar de concurso de los municipios de Sabanagrande, Santos Tomás y Polonuevo; se continúa en dirección general Sureste por la divisoria de los predios 02-0127, 02-054,02-0055 del municipio de Sabanagrande y 01-0032 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.263 mN y 920.508 mE; se continúa en dirección general Noroeste por el camino viejo a Polonuevo divisoria de los predios 02-0055, 02-0056, 02-0057,02-0066, 02-0067, 02-0111, 02-0068, 02-0071 del municipio de Sabanagrande y 01-0031, 01-0030, 01-0026 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordinadas planas 1.684.341 mN y 923.007 mE; se sigue en dirección general Sureste por la divisoria de los

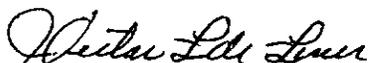
predios 02-0130, 02-0076, 02-0075 del municipio de Sabanagrande y 01-0026 del municipio de Santo Tomás punto con coordenadas planas 1.683.557 mN y 923.804 mE; se continúa en dirección general Este por la divisoria de los predios 02-0168, 02-0169 del municipio de Sabanagrande y 01-0020 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.561 mN y 925.730 mE; se sigue en dirección general Este por la divisoria de los predios 01-0198, 01-0111, 01-0073 del municipio de Sabanagrande y 01-0019, 01-0013, 01-0011 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.385 mN y 927.691 mE; se continúa por la divisoria de los predios 01-0085, 01-0084, 01-0235, 01-0083, 01-0109 del municipio de Sabanagrande y 01-0204, 01-0116, 01-0177 del municipio de Santo Tomás hasta encontrar el rio Magdalena punto con coordenadas 1.683.006 mN y 929.273 mE lugar de concurso de los municipios de Sabanagrande y Santo Tomás , en el limite con el departamento del Magdalena”.

El límite descrito ha sido dibujado en las planchas 17-IV-C (1976) y 17-VI-D (1976), escala 1:25.000 del IGAC.

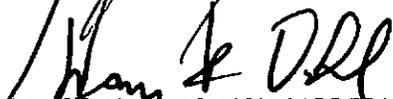
ARTICULO SEGUNDO: Los gastos que demanden el deslinde y amojonamiento de los municipios motivo de la presente Ordenanza serán asumidos con recursos de la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


 NESTAR FRANCO DE FERRER
 PONENTE


 RDOLEO TEAL SALCEDO
 Presidente


 DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
 Secretario


 JOSE IGNACIO OÑORO
 Vicepresidente


 NESTAR FRANCO DE FERRER



ACTA DE DESLINDE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE
SABANGRANDE Y SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

FECHA: 18 de Noviembre de 2010
LUGAR: Municipio de Sabanagrande

Asistentes:

Nombre	Cargo	Identificación
RAFAEL JOAQUIN FERNANDEZ	ALCALDE DE SABANAGRANDE	7.436.137 de Barranquilla
RAFAEL A. JIMENEZ DEL VILLAR	PERSONERO DE SABANAGRANDE	72.097.367 de Sabanagrande
MARIA ANTONIA MEJIA CABALLERO	ALCALDE DE SANTO TOMAS	22.673.886 de Santo Tomas
ARNALDO JOAQUIN CARO ARROYO	PERSONERO DE SANTO TOMAS	72.313.338 de Santo Tomas
NESTOR FABIAN QUESADA OSORIO	INGENIERO DE DESLINDES	79.764.167 de Bogotá
GERTUDRIS PERALTA VASQUEZ	SECRETARIA DE PLANEACION ATLCO	32.661.724 de Barranquilla

Los integrantes de la Comisión de Deslinde, luego de haber recorrido el lindero entre los dos municipios, dejan constancia de lo siguiente:

- 1.-Que el artículo 29 de la Ley 962 de 2005 faculta al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para realizar el deslinde entre las entidades territoriales de la República.
- 2.-Que el Decreto 1333 de 1986 establece el procedimiento para realizar el deslinde de los municipios del país.
- 3.-Que la Secretaria de Planeación Departamental solicito al IGAC la realización del deslinde entre los municipios de Sabanagrande y Santo Tomas (Atlántico).
- 4.-Que tanto los delegados de las partes como los comisionados del IGAC manifestaron no haber encontrado normatividad que fije dicho límite.
- 5.- Que existe el acta en acuerdo No 25 de deslinde entre los municipios de Sabanagrande y Santo Tomas del 30 de mayo de 1961, suscrita por los alcaldes, personeros municipales y comisionado del IGAC.
- 6.-Que la actual línea que divide estos municipios está definida y reconocida por ambas partes.
- 7.-Que el límite descrito en este documento está completamente de acuerdo tanto en la designación como en la identificación sobre el terreno de los puntos importantes que lo fijan.
- 8.-Que la descripción de la línea limítrofe es la siguiente: "Partiendo del punto con coordenadas planas 1.683.736 mN y 919.670 mE lugar de concurso de los municipios de Sabanagrande, Santo Tomas y Polonuevo; se continua en dirección general sureste por la divisoria de los predios 02-0127, 02-0054, 02-0055 del municipio de Sabanagrande y 01-0032 del municipio de Santo Tomas hasta el punto con coordenadas planas 1.683.263 mN y 920.508 mE; se continua en dirección general noreste por el camino viejo a Polonuevo divisoria de los predios 02-0055, 02-0256, 02-0057, 02-0066, 02-0067, 02-0064, 02-0111, 02-0068; 02-0071 del municipio de Sabanagrande y 01-0031, 01-0030, 01-0026 del municipio de Santo Tomas hasta el punto con coordenadas planas 1.684.341 mN y 923.007 mE; se sigue en dirección general sureste por la divisoria de los predios 02-0130, 02-0076, 02-0075 del municipio de Sabanagrande y 01-0026 del municipio de Santo Tomas punto con coordenadas planas 1.683.557 mN y 923.804 mE; se



Continuación del acta de deslinde entre los Municipios de Sabanagrande y Santo Tomas del 18 de Noviembre de 2010

continúa en dirección general este por la divisoria de los predios 02-0168, 02-0169 del municipio de Sabanagrande y 01-0020 del municipio de Santo Tomas hasta el punto con coordenadas planas 1.683.561 mN y 925.730 mE; se sigue en dirección general este por la divisoria de los predios 01-0198, 01-0111, 01-0073 del municipio de Sabanagrande y 01-0019, 01-0013, 01-0011 del municipio de Santo Tomas hasta el punto con coordenadas planas 1.683.385 mN y 927.691 mE; se continúa por la divisoria de los predios 01-0085, 01-0084, 01-0235, 01-0083, 01-0109 del municipio de Sabanagrande y 01-0204, 01-0116, 01-0117 del municipio de Santo Tomas hasta encontrar el rio Magdalena punto con coordenadas 1.683.006 mN y 929.273 mE lugar de concurso de los municipios de Sabanagrande y Santo Tomas, en el limite con el departamento del Magdalena”

9.-Que el limite descrito ha sido dibujado en las planchas 17-IV-C (1976) y 17-VI-D (1976) escala 1:25000 del IGAC.

10.- Que la presente acta se someterá a ratificación por parte de la Asamblea Departamental del Atlántico.

Firmado,

Alcalde Municipio de Sabanagrande

Alcalde Municipio de Santo Tomas

Personero Municipio de Sabanagrande

Personero Municipio de Santo Tomas

Ingeniero IGAC

Secretaria de Planeación Atlántico

Acta de Información sobre 58
C. 01. Popullosa prendo los 8 1/2 a en se reunieron en la sala de juntas de la Asamblea Dptal del H. H. Co., por invitación cursada a los funcionarios competentes, por la Diputada Heiter Franco de Fuenz, ponente del Proyecto de Ordenanza: "Por la cual se ratifica el límite entre los municipios de Sabana Grande y Sto Tomás" por el municipio de Sabana Grande de Luisa Márquez, secretaria de Gobierno y Humberto Barandica, asesor para asuntos de límites y por el municipio de Santo Tomás el Dr. Wilson Boya solo de de Planeación de Santo Tomás. La Diputada Heiter Franco de Fuenz, ponente del proyecto en comento agradece la asistencia de los funcionarios y hace referencia al interés que anima a la corporación de interactuar con los representantes de los municipios cuyos límites se ratifican en el proyecto (Sabana Grande y Santo Tomás) se hace presentación del acta de Deslinde entre los municipios cuyos límites se ratifican y del plano que contiene el

artículo 30 Tercero

El acta aportada por el ZONA y sus
Cita por los alcaldes de Sto Tomás, Sabana-
Grande y los señores de estos municipi-
pio de fecha 18 de noviembre de 2010
hará parte del cuerpo de la presente
Ordenanza.

Área ^{xv} geográfica de los municipios ⁶⁰
cuyos límites establece el proyecto
de Ordenanza, se hace presente
en la reunión el personero de Sto
Tomás Joaquín Leoro a quien
se pone en antecedentes de las ex-
plicaciones que sobre el acta que
contiene el estudio de límites refe-
renciado ha adelantado la Comisión
presente en la reunión y se con-
cluye que revisada el acta.
de Deslinde entre los municipios de Sa-
baranzanal y Sto Tomás así como el
proyecto de Ordenanza de la referencia
se detecta que en el artículo 1º del
proyecto existen dos errores de transcrip-
ción en cuanto a que el predio identi-
ficado con de acuerdo con los planos
y la base catastral con el 02-0256
corresponde en el plano al número
02-0056 y el predio que aparece con
el número 01-0265 corresponde en el
plano al número 01-0235 este último
tal como aparece en el acta aprobada.
Se plantea que los costos que demandan
los trabajos de deslinde y amojonamientos

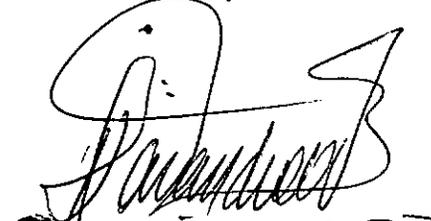
plan^{x3} asumidos con recursos del 61
Dpto lo que será plasmado en un
artículo del proyecto de Ordenanza.
Para constancia firman este acta

Victor Franco de Luna
Promote del proyecto
de Ordenanza

• Guadalupe Peralta V.
Secretaria de Planeación


Departado.
Emilio Torres.

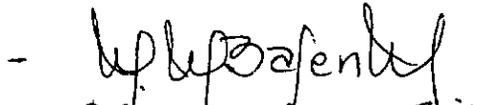
- Wilson E Baez Pora
Secretario de Planeación Depto. Sto Tomas

 Oscar Amato Amate - (Humberto Barandica)
C.C. 72,313,322

- Julia Wainquez Leonrado
Secretaria Gob. (e). Grande.

- Arnaldo Caro A.
C.C. 72,313,322 de Sto Tomas
301 2085041
PERSONERO DE STO TOMAS

(Arnaldo Caro)

- 
C.C. 42,869,022
DIPUTADA.

62 a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

ACTA
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2011, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión Política e Institucional y Ética para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE RATIFICA EL LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS" y La Diputada NESTAR FRANCO DE FERRER ponente del presente proyecto. Hecho el estudio del proyecto con la participación de funcionarios de los Municipios de Santo Tomás y Sabanagrande se detectaron dos errores de transcripción en el acta de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrita por los alcaldes de los dos Municipios, los personeros, el ingeniero del IGAC y la Secretaría de Planeación del Atlántico, en lo que hace relación con lo siguiente:

- a) el predio identificado con el N° 02-0256 de acuerdo con los planos y la base catastral corresponde al número 02-0056; b) el predio que aparece con el N° 01-0265 corresponde en el plano al número 01-0235, 3° Adicionar un artículo que determine la asunción por parte de la administración departamental de los gastos que demanden los trabajos de deslindes y amojonamiento de los municipios cuyos límites se determinan. Una vez hecho el estudio la ponente sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 1.00 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación de la Secretaria General Doctora INGRIS POLO CARRANZA.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

Nestar Franco de Ferrer
NESTAR FRANCO DE FERRER
PONENTE

Rodolfo Leal Salcedo
RDOLFO LEAL SALCEDO
Presidente

David Ramon Ashton Cabrera
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Secretario

Ingris Polo Carranza
INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

Jose Imacio Onoro
JOSE IMACIO ONORO
Vicepresidente

Nestar Franco de Ferrer
NESTAR FRANCO DE FERRER

Barranquilla, 24 de Marzo de 2011

Doctor
CAMILO TORRES ROMERO
Presidente
H. Asamblea del Departamento del Atlántico

Asunto: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE RATIFICA EL LÌMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación de la Comisión de Política e Institucional y Ética nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE RATIFICA EL LÌMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS"** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico – Dr. Eduardo Verano de la Rosa.

I. ANTECEDENTES

El propósito del presente proyecto de Ordenanza por la cual se busca ratificar el deslinde del municipio de Sabanagrande con el municipio de Santo Tomás que el gobierno departamental del Atlántico presenta a consideración de la Asamblea Departamental, tiene como finalidad dar carácter legal al proceso de deslinde realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 962 de 2005, ceñido al procedimiento establecido en el Decreto 1333 de 1986.

El trazado técnico, así como la descripción del mismo, contenido en la correspondiente acta de deslinde suscrita por los alcaldes y personeros de los respectivos municipios, reflejan la voluntad de éstos, quienes con la dirección técnica del Ingeniero delegado del IGAC, lograron el acuerdo correspondiente, efectuando el reconocimiento en el terreno. En algunos sectores se utilizó el límite fiscal o catastral para evitar la participación de predios o la doble inscripción catastral.

Con el uso de la tecnología GPS se georeferenciaron los puntos característicos del límite, determinando las correspondientes coordenadas que permitan la identificación de los accidentes geográficos y otros puntos de referencia, tanto en el terreno como en la cartografía.

De igual manera se preparó un (1) mapa en donde se encuentra trazado el deslinde entre estos municipios, el cual al ser aprobado por esa Asamblea Departamental se constituirá en el mapa oficial de los municipios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1333 de 1986 o Código de Régimen Municipal, el IGAC dispuso el envío del presente proyecto de ordenanza a este despacho, acompañado del mapa y el acta respectiva

(Handwritten mark)

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle Segundo debate al proyecto " **POR LA CUAL SE RATIFICA EL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS**" con la siguiente modificación:

Por dos errores de transcripción en el acta de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrita por los alcaldes de los dos Municipios, los personeros, el ingeniero del IGAC y la Secretaria de Planeación del Atlántico, en lo que hace relación con lo siguiente : a) el predio identificado con el N° 02-0256 de acuerdo con los planos y la base catastral corresponde al número 02-0056; b) el predio que aparece con el N° 01-0265 corresponde en el plano al número 01-0235-.

Y se agrega un artículo al proyecto que quedaría así: **Artículo Segundo:** Los gastos que demanden el deslinde y amojonamiento de los municipios motivo de la presente Ordenanza serán asumidos por la Gobernación del Atlántico.

EL artículo segundo del proyecto quedaría como el **Artículo Tercero:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El texto de la ordenanza quedara de la siguiente manera con las modificaciones expuestas.

ORDENANZA

"POR LA CUAL SE RATIFICA EL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 136 de 1994 y Decreto 1333 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El límite entre los municipios de Sabanagrande y Santos Tomás será el siguiente:

"Partiendo del punto con coordenadas planas 1.683.736 mN y 919.670 mE lugar de concurso de los municipios de Sabanagrande, Santos Tomás y Polonuevo; se continúa en dirección general Sureste por la divisoria de los predios 02-0127, 02-054,02-0055 del municipio de Sabanagrande y 01-0032 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.263 mN y 920.508 mE; se continúa en dirección general Noroeste por el camino viejo a Polonuevo divisoria de los predios 02-0055, 02-0056, 02-0057,02-0066, 02-0067, 02-0111, 02-0068, 02-0071 del municipio de Sabanagrande y 01-0031, 01-0030, 01-0026 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordinadas planas 1.684.341 mN y 923.007 mE; se sigue en dirección general Sureste por la divisoria de los

predios 02-0130, 02-0076, 02-0075 del municipio de Sabanagrande y 01-0026 del municipio de Santo Tomás punto con coordenadas planas 1.683.557 mN y 923.804 mE; se continúa en dirección general Este por la divisoria de los predios 02-0168, 02-0169 del municipio de Sabanagrande y 01-0020 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.561 mN y 925.730 mE; se sigue en dirección general Este por la divisoria de los predios 01-0198, 01-0111, 01-0073 del municipio de Sabanagrande y 01-0019, 01-0013, 01-0011 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.385 mN y 927.691 mE; se continúa por la divisoria de los predios 01-0085, 01-0084, 01-0235, 01-0083, 01-0109 del municipio de Sabanagrande y 01-0204, 01-0116, 01-0177 del municipio de Santo Tomás hasta encontrar el rio Magdalena punto con coordenadas 1.683.006 mN y 929.273 mE lugar de concurso de los municipios de Sabanagrande y Santo Tomás , en el limite con el departamento del Magdalena”.

El límite descrito ha sido dibujado en las planchas 17-IV-C (1976) y 17-VI-D (1976), escala 1:25.000 del IGAC.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos que demanden el deslinde y amojonamiento de los municipios motivo de la presente Ordenanza serán asumidos con recursos de la Gobernación del Atlántico.

Parágrafo cuarto
ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

Néstor Franco de Ferrer
NESTAR FRANCO DE FERRER
PONENTE

Rodolfo Leal Salcedo
RODOLFO LEAL SALCEDO
Presidente

David Ramon Ashton Cabrera
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Secretario

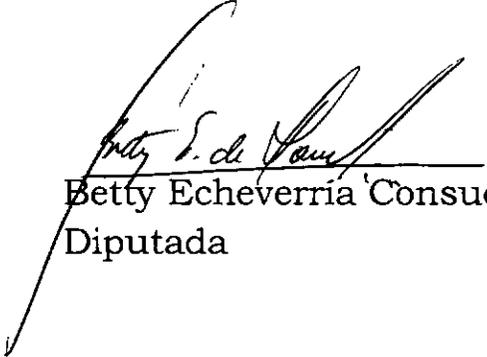
José Ignacio Onoro
JOSÉ IGNACIO ONORO
Vicepresidente

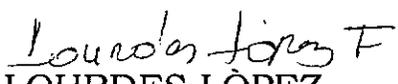
Néstor Franco de Ferrer
NESTAR FRANCO DE FERRER

Proposición
Marzo 29 de 2011

art. 3º

Que el acta suscrita por los Alcaldes de los dos Municipios, Sabanagrande y Santo Tomas haga parte integral del cuerpo de esta ordenanza "POR LA CUAL SE RATIFICA EL LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS"


Betty Echeverría Consuegra
Diputada


LOURDES LÓPEZ



Oficio N° 000091

Barranquilla, D. E. I. P., 03 MAR. 2011

Doctor
CAMILO TORRES
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Departamento del Atlántico

Ruley Cayula
Marzo 4. 2011

H/10/25/11

EXPOSICIÓN DE EMOTIVOS

El proyecto de ordenanza por la cual se busca ratificar el deslinde del municipio de Sabanagrande con el municipio de Santo Tomás que el gobierno departamental del Atlántico presenta a consideración de la Asamblea Departamental, tiene como finalidad dar carácter legal al proceso de deslinde realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 962 de 2005, ceñido al procedimiento establecido en el Decreto 1333 de 1986.

El trazado técnico, así como la descripción del mismo, contenido en la correspondiente acta de deslinde suscrita por los alcaldes y personeros de los respectivos municipios, reflejan la voluntad de éstos, quienes con la dirección técnica del Ingeniero delegado del IGAC, lograron el acuerdo correspondiente, efectuando el reconocimiento en el terreno. En algunos sectores se utilizó el límite fiscal o catastral para evitar la participación de predios o la doble inscripción catastral.

Con el uso de la tecnología GPS se georeferenciaron los puntos característicos del límite, determinando las correspondientes coordenadas que permitan la identificación de los accidentes geográficos y otros puntos de referencia, tanto en el terreno como en la cartografía.

De igual manera se preparó un (1) mapa en donde se encuentra trazado el deslinde entre estos municipios, el cual al ser aprobado por esa Asamblea Departamental se constituirá en el mapa oficial de los municipios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1333 de 1986 o Código de Régimen Municipal, el IGAC dispuso el envío del presente proyecto de ordenanza a este despacho, acompañado del mapa y el acta respectiva.



Gobernación
del Atlántico

Despacho del Gobernador

ORDENANZA NÚMERO DE 2011

“POR LA CUAL SE RATIFICA EL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMÁS”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 136 de 1994 y Decreto 1333 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El límite entre los municipios de Sabanagrande y Santo Tomás será el siguiente:

“Partiendo del punto con coordenadas planas 1.683.736 mN y 919.670 mE lugar de concurso de los municipios de Sabanagrande, Santo Tomás y Polonuevo; se continúa en dirección general Sureste por la divisoria de los predios 02-0127, 02-054, 02-0055 del municipio de Sabanagrande y 01-0032 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.263 mN y 920.508 mE; se continúa en dirección general Noroeste por el camino viejo a Polonuevo divisoria de los predios 02-0055, 02-0256, 02-0057, 02-0066, 02-0067, 020064, 02-0111, 02-0068, 02-0071 del municipio de Sabanagrande y 01-0031, 01-0030, 01-0026 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.684.341 mN y 923.007 mE; se sigue en dirección general Sureste por la divisoria de los predios 02-0130, 02-0076, 02-0075 del municipio de Sabanagrande y 01-0026 del municipio de Santo Tomás punto con coordenadas planas 1.683.557 mN y 923.804 mE; se continúa en dirección general Este por la divisoria de los predios 02-0168, 02-0169 del municipio de Sabanagrande y 01-0020 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.561 mN y 925.730 mE; se sigue en dirección general Este por la divisoria de los predios 01-0198, 01-0111, 01-0073 del municipio de Sabanagrande y 01-0019, 01-0013, 01-0011 del municipio de Santo Tomás hasta el punto con coordenadas planas 1.683.385 mN y 927.691 mE; se continúa por la divisoria de los predios 01-0085, 01-0084, 01-0265, 01-0083, 01-0109 del municipio de Sabanagrande y 01-0204, 01-0116, 01-0117 del municipio de Santo Tomás hasta encontrar el río Magdalena punto con coordenadas 1.683.006 mN y 929.273 mE lugar de concurso de los municipios de Sabanagrande y Santo Tomás, en el límite con el departamento del Magdalena”